



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 182-2024-UNIQ

Quillabamba, 18 de junio de 2024

VISTOS, el Oficio N° 040-2024-DA.ETH-UPT/UNIQ, del Director del Departamento Académico de Ecoturismo y Humanidades, Informe N° 0390-2024-URH-DGA-UNIQ de la Unidad de Recursos Humanos, Informe N° 030-2024-DA-ETYH-UNIQ del Director del Departamento académico de Ecoturismo y Humanidades, Oficio N° 058 y 068-2024-DA.ICCB-UNIQ del Director del Departamento Académico de Ingeniería Civil y Ciencias Básicas, Informe N° 0392-2024-URH-DGA-UNIQ de la Unidad de Recursos Humanos, Informe N° 0391-2024-URH-DGA-UNIQ de la Unidad de Recursos Humanos, Informe N° 131-2024-P.III-VPA/UNIQ del Profesional de la Vicepresidencia Académica, Informe N° 008-2024-DA.IC-VPA-UNIQ del Director del Departamento Académico de Ingeniería Civil y Ciencias Básicas, Oficio N° 067-2024-DA.ICCB-UNIQ, del Departamento Académico de Ingeniería Civil y Ciencias Básicas, Informe N° 409-2024-URH-DGA-UNIQ de la Unidad de Recursos Humanos, Informe N° 0159-2024-DIGA-UNIQ de la Dirección General de Administración, el Acuerdo N° 224-2024-SO-CCO-UNIQ de sesión ordinaria N° 020-2024-SO-CCO-UNIQ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 59.7 del artículo 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, son atribuciones del Consejo Universitario el nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas;

Que, el numeral 6.1.4, literal i) de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, y modificatorias, establece como funciones de la comisión organizadora el nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo; Asimismo, en su numeral 6.1.6 literal e, son función del Vicepresidente Académico coordinar y gestionar con las áreas o unidades correspondientes, los procesos de selección de docentes universitarios, en el marco de las disposiciones de la Ley Universitaria;

Que, al oficio N° 040-2024-DA.ETH-UPT/UNIQ del departamento académico de Ecoturismo y Humanidades, eleva la propuesta de contratación docente a Lic. Lida Santos Mora, conforme a la Directiva N° 001-2024-UNIQ;

Que, el Informe N° 0390-2024-URH-DGA-UNIQ, de la Unidad de Recursos Humanos, precisa la observación de no contar con el grado académico del profesional propuesto por el departamento académico, y solicitando informe técnico que sustente las razones para su contratación;

Que, al Oficio N° 068-2024-DA.ICCB-UNIQ, del Departamento Académico de Ingeniería Civil y Ciencias Básicas, eleva la propuesta de contratación docente al Ing. Christopher Olivo Carazas, conforme a la Directiva N° 001-2024-UNIQ;

Que, el Informe N° 0392-2024-URH-DGA-UNIQ, de la Unidad de Recursos Humanos, precisa la observación de no contar con el grado académico del profesional propuesto por el departamento académico, y solicitando informe técnico que sustente las razones para su contratación;

Que, al Oficio N° 067-2024-DA.ICCB-UNIQ, del Departamento Académico de Ingeniería Civil y Ciencias Básicas, eleva la propuesta de contratación docente a la Qco. Jessica Zaida Marin Villa, conforme a la Directiva N° 001-2024-UNIQ;

Que, el Informe N° 0391-2024-URH-DGA-UNIQ, de la Unidad de Recursos Humanos, precisa la observación de no contar con el grado académico del profesional propuesto por el departamento académico, y solicitando informe técnico que sustente las razones para su contratación;

Que, al Informe N° 131-2024-P.III-VPA/UNIQ, del Profesional de la Vicepresidencia Académica, que establece que conforme a las actas de evaluación curricular emitidas por los Comités de Selección para la procedimiento de contratación temporal excepcional bajo la modalidad de locación de servicios para tres vacantes para el departamento académico de Ecoturismo y Humanidades e Ingeniería Civil y Ciencias Básicas, en primer lugar se precisa que del total de cinco vacantes convocados se obtuvieron cinco postulantes, únicamente un postulante por vacante; seguidamente evidenciamos que al ser los únicos postulantes para cada plaza, cada comité hace constar la declaratoria de ganador por necesidad institucional y bajo el principio de primacía de la realidad al no contar con postulantes que cuenten con el grado requerido se opta por adjudicar a profesionales con estudios concluidos de maestría;





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA

Creada por las Leyes N° 29620 y 30966

COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N° 182-2024-UNIQ
18.06.2024

En aplicación del interés superior del estudiante del estudiante, se busca garantizar el proceso de enseñanza dotando de cantidad suficiente de docentes a la oferta académica ofrecida por la universidad en sus diferentes programas (...). (...) debiendo actuar la universidad en función a los principios ya descritos a fin de privilegiar la satisfacción de nuestros estudiantes; concretando la contratación de dichos docentes que a la fecha cuentan con estudios concluidos de maestría, siendo esta una situación de necesidad institucional en pro de nuestros alumnos;

Que, mediante el proveído de Vicepresidencia Académica de fecha 13.06.2024 al Informe N° 131-2024-P.III-VPA/UNIQ, disponiendo poner de conocimiento y fines a los Departamentos Académicos de Ecoturismo y Humanidades e Ingeniería Civil y Ciencias Básicas;

Que, estando las actas de evaluación curricular procedimiento para la contratación temporal/excepcional bajo la modalidad de locación de servicios para la enseñanza en pregrado, centro preuniversitario (CEPRE UNIQ), Centro de Idiomas de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, bajo los alcances de la Directiva N° 001-2024-UNIQ, de los Departamentos Académicos de Ecoturismo y Humanidades e Ingeniería Civil y Ciencias Básicas; efectuado la evaluación de docentes a ser contratados por el semestre académico;

Que, el pleno del Consejo de la Comisión Organizadora de la UNIQ, emite el ACUERDO N° 224-2024-SO-CCO-UNIQ, por UNANIMIDAD aprobar la contratación excepcional (única vez) por necesidad institucional para la enseñanza de pregrado para el año 2024, conforme al siguiente detalle:

Departamento Académico de Ecoturismo y Humanidades

- Lida Santos Mora

Departamento Académico de Ingeniería Civil y Ciencias Básicas

- Jessica Zaida Marín Villa

- Christopher Olivo Carazas

Profesionales que fueron evaluados y propuestos por sus respectivos departamentos académico con la participación de la unidad de recursos humanos; a realizarse conforme a la Directiva N° 001-2024-UNIQ, "Contratación temporal/excepcional bajo la modalidad de locación de servicios para la enseñanza en pregrado, centro preuniversitario (CEPRE UNIQ), Centro de Idiomas de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba", conforme a la disposición establecida por la Vicepresidencia Académica;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Universitaria Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias, el Estatuto Universitario, y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

Primero.- APROBAR la contratación excepcional (única vez) por necesidad institucional para la enseñanza de pregrado para el año 2024, conforme a la Directiva N° 001-2024-UNIQ, "Contratación temporal/excepcional bajo la modalidad de locación de servicios para la enseñanza en pregrado, centro preuniversitario (CEPRE UNIQ), Centro de Idiomas de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba", conforme al siguiente detalle:

Departamento Académico de Ecoturismo y Humanidades

- Lida Santos Mora

Departamento Académico de Ingeniería Civil y Ciencias Básicas

- Jessica Zaida Marín Villa

- Christopher Olivo Carazas

Segundo.- REMITIR a la Unidad de Recursos Humanos el curriculum vitae de los profesionales seleccionados por los Departamentos Académicos, disponiendo la elaboración de su respectivo contrato, debiendo considerarse con eficacia anticipada a la fecha efectivamente acreditada el inicio del servicio.

Tercero.- PUBLICAR, la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba. www.uniq.edu.pe.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



NEIL QUIROZ VILLAVICENCIO
Secretario General

Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba



CERAPIO N. QUINTANILLA CONDOR
Presidente de la Comisión Organizadora

Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba

DISTRIBUCIÓN: Presidencia.VPA.VPI. DGA. OTI e interesado.

